

Kant: Entre la objeción de conciencia y la desobediencia civil

Victor Carlos Hurtado Estrada

Facultad de Filosofía y Letras

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PALABRAS CLAVE: DESOBEDIENCIA CIVIL, OBJECIÓN DE CONCIENCIA, KANT, CIUDADANÍA, POLÍTICA

Resumen

Muchas veces hemos pensado que los gobiernos que rigen nuestra conducta en comunidad son déspotas, malos o que velan por sus intereses personales, que promueven leyes injustas o simplemente son ineficaces en su desempeño. Ante esta realidad, también se ha considerado o anhelado desde la crítica, la protesta y el reclamo hasta la desobediencia, la sedición o rebelión al sistema; sin embargo, ¿cuál es la mejor opción para solucionar la problemática de los malos gobernantes, los gobiernos ineficientes o el de las leyes injustas? El autor de *La Metafísica de las Costumbres* y de la *Teoría y Práctica* nos muestra una propuesta de solución, que si bien para algunos resultará altamente reprochable para otros representará una guía viable de solución.

Immanuel Kant nos plantea, al menos en el primer texto —“Observación general A”— y en su artículo “De la relación entre teoría y práctica en el derecho político”, en *Teoría y Práctica*, que el pueblo —que bajo cierta legislación estuviera en una situación de inconformidad con la ley y el gobierno vigente— no tendría ningún derecho de sedición o de rebelión contra el poder estatal, antes bien lo único que debe hacer es *obedecer*.

¿Cuál o cuáles son las razones que da Kant para este planteamiento? ¿Por qué no hay derecho de sedición o de rebelión contra el Estado a pesar de que existe una inconformidad con su ejercicio o sus leyes? ¿Cuál es la posible solución que propone Kant al respecto, es decir, qué es lo que debemos hacer ante el sentimiento de inconformidad del gobierno o sus leyes?

La manera en que abordaré estas cuestiones depende de aclarar en **primer término** por qué dice Kant que, a partir del principio universal del derecho, es un deber moral vivir en una condición civil; **en segundo**, abordaré al *contrato originario* como mera idea de la razón en tanto que sirve para la legitimación de todo ejercicio estatal incluyendo las leyes promulgadas; en **tercer término**, abordaré la obediencia a las leyes como condición para la libertad exterior de cada miembro coexistente en una comunidad determinada; **por último**, analizaré los argumentos kantianos en contra de la resistencia al poder supremo estatal. De esta manera, trataremos de concluir diciendo que la única posibilidad para transformar una legislación considerada como ineficiente será la manifestación de inconformidad del pueblo, a través de la protesta y la crítica al gobierno, pero el cambio o la transformación real sólo podrá llevarse a cabo por el soberano mediante *la reforma*.

Desarrollo

La obediencia a la ley

El vínculo de hecho que existe entre el ciudadano y el Estado es la “obligación política”, y en otro término podría ser la “obligación moral”, de esta última hablaremos más adelante. La obligación tanto política como moral se traduce en “el deber de acatar la ley”, esto es, la obediencia a la ley se establece cuando una persona decide actuar de conformidad con los comportamientos socialmente reglados, y esta es pues la relación de los ciudadanos con el Estado. Lo que debemos de tener en cuenta es que las relaciones entre individuos en estas sociedades contemporáneas están regidas por un sin número de normas de conducta; algunas de ellas suelen ser de carácter optativo sin que la persona reciba un castigo o una reprimenda, pero existen otras que nos imponen la realización u omisión de determinadas acciones.

En el ramo jurídico, se les llama Normas primarias (H.L. Hart), a todas esas leyes que provienen del derecho positivo. ¿Cuál es el fundamento último que justifica nuestro comportamiento con respecto a las disposiciones estatales?

Los gobiernos autoritarios, déspotas, dictadores, represores o tiranos, son comunes en la historia de las sociedades; los gobiernos han sido calificados con estos y otros adjetivos a partir de su ejercicio gubernamental en circunstancias específicas y de las leyes que

promueven. Estas últimas al ser públicas, esto es, al ser del conocimiento de todos los miembros de la comunidad, tienen la posibilidad de ser criticables, es decir, puestas en cuestión por todos aquellos a los que afectan; de esta manera, pueden ser catalogadas, respecto a la incidencia negativa para los miembros de la comunidad, como leyes injustas, es decir, como leyes que se presentan como un obstáculo en la realización de los fines de los ciudadanos. ¿Qué hacer en este caso? La desobediencia, la sedición o la rebelión contra estos gobiernos y sus leyes parecen ser la vía más adecuada a seguir. Immanuel Kant nos muestra que el camino a seguir no es el de la sedición o la rebelión contra estos malos gobiernos, sino la obediencia plena.

El deber moral de vivir en una condición civil

Para Kant el origen del poder supremo del Estado es inalterable por el pueblo que está sometido a él. Esta idea deviene en nuestro pensador porque considera que el pueblo está unido en una voluntad legisladora que se representa en el Estado (la *voluntad general*). Así considera que la suprema autoridad legisladora no puede ser “puesta en cuestión” o que el pueblo no debe oponer resistencia a tal poder supremo o a la institución estatal. Desde la perspectiva kantiana, dicha institución pertenece al ámbito civil, es decir, es un estado civil que se contrapone al estado natural (contractualismo). Para el autor de *La metafísica de las Costumbres*, el estado de naturaleza es un estado provisorio, anterior a la constitución civil; por tanto, si el estado natural representa solamente un tránsito al estado civil, esto quiere decir que para Kant la mejor manera de formar civilidad (Control de libertad exterior y antagonismos) es llegando al objetivo: la *constitución del Estado*. De esta manera, el vivir dentro del ámbito civil para Kant va a representar una obligación, o mejor dicho un deber, un deber moral.

Ahora, debemos referirnos al postulado del derecho público kantiano, el cual advierte el deber de salir de un estado natural para acceder a un estado civil: *en una situación de coexistencia inevitable con todos los demás, debes pasar de aquel estado a un estado jurídico, es decir, a un estado de justicia distributiva* [Sección 42, *La Metafísica de las Costumbres*]. Según Kant, en un examen llevado a cabo por la razón sobre las relaciones externas y la situación de violencia que en ellas existe, surge dicho postulado

como *guía moral ante la necesidad de cambiar* la situación producida por el derecho privado.¹

El objetivo que precisamente persiguen tanto el Estado y las leyes que de él emergen es *la libertad de cada una de las personas en relación con sus acciones conforme a una ley universal*; el resultado de este planteamiento es la posibilidad de conciliación de acciones entre personas, esto es, la coexistencia de la libertad de acción de cada uno según una ley universal, o dicho de otra manera, es la posibilidad de realización de los fines individuales en la colectividad mediante la obligación a una ley en sentido universal. Así, para Kant, surge el **principio universal del derecho**:

“Una acción es *conforme a derecho (recht)* cuando permite, o cuya máxima permite la libertad del arbitrio de cada uno coexistir con la libertad de todos según una ley universal” ([230] *La Metafísica de las Costumbres* pág. 39).

De este modo, la constitución civil es una relación de hombres libres que se hallan bajo leyes coactivas.

El contrato originario

Kant es partidario de la idea de la realización de un contrato social entre personas para el establecimiento o la constitución del estado civil. Sabemos que en dicha constitución se relacionan dos partes: el soberano y el súbdito, esto es, el que manda y el que obedece. Esta relación surge a partir de un *contrato originario*, en donde el pueblo (unión de súbditos) renuncia a su libertad exterior (libertad salvaje y sin ley) para recobrarla como miembro de la comunidad (libertad íntegra y general).²

La constitución civil legítima surge entonces a partir del contrato originario, que es una coalición de cada voluntad particular y privada para constituir una voluntad comunitaria y pública (con vistas a una legislación). Para Kant es preciso *suponer* que este contrato se trata de un hecho (*como si se hubiese de facto*) para considerarnos ligados a dicha

¹ Recordemos que la causa de que la confrontación (o coacción) entre personas, en Kant, no es otra que la declaración de posesión de objetos externos y la defensa de su uso particular, o dicho en pocas palabras: es la adquisición de la propiedad privada la causa de la confrontación entre los hombres, que en este estado de naturaleza es altamente posible sin un orden normativo justo. Cf. I. Kant, “Introducción a la doctrina del derecho”, en *La Metafísica de las Costumbres*, sección D, p. 40.

² Es así que se dice que en el estado jurídico hay una dependencia legal, pero sin olvidar que es una dependencia que surge de su propia voluntad legisladora.

constitución civil ya existente. El concepto del contrato originario será para Kant una mera idea de la razón que, en tanto idea que sirve para la práctica, tiene una realidad: la de la obligar a todo legislador a dictar sus leyes *como si* éstas hubieran emanado de una voluntad unidad de todo el pueblo, y la de considerar a cada súbdito como si hubiera expresado su acuerdo o conformidad con una voluntad tal. Esta no va a ser otra cosa que la manera de legitimar toda ley pública y la obediencia a ella, pues de lo contrario...

Si esa ley es de tal índole que resulta *imposible* a todo el pueblo otorgarle su conformidad [...], entonces no es legítima; pero si es *simplemente posible* que un pueblo se muestre conforme a ella, entonces constituirá un deber tenerla por legítima...³

La obediencia a las leyes

El poder supremo tiene para Kant un propósito práctico: el control de los conflictos externos en la interacción o búsqueda de fines entre los miembros de la comunidad y, a su vez, la posibilidad del goce de la libertad de cada uno de ellos conforme a la obligación de una ley en sentido universal (propósito práctico). Es por esta misma razón que dicho poder, es decir, el poder del Estado es para Kant inescrutable para el pueblo que evidentemente se encuentra sometido a tal poder; para Kant el pueblo no debe discurrir activamente (o poner en duda) el origen de dicho poder, ni mucho menos sobre la obediencia que se le debe a éste y a sus mandatos, antes bien sólo tiene el papel de *obedecer*. Para el autor de la *Crítica de la Razón Pura*, *el pueblo tiene la facultad de juzgar a dicho poder estatal pero sólo de manera legal*.⁴ Así, los súbditos pueden quejarse del poder supremo, de sus supuestas injusticias, pero lo que no deben hacer es oponerle resistencia:

Contra la suprema autoridad legisladora del Estado no hay, por tanto, resistencia legítima del pueblo; porque sólo la sumisión de su voluntad universalmente legisladora posibilita un estado jurídico; por tanto, no hay ningún derecho de sedición (*seditio*), aún menos de rebelión (*rebellio*), ni mucho menos existe el derecho de *atentar* contra su

³ I. Kant, “De la relación entre teoría y práctica en el derecho político (Contra Hobbes)”, en *Teoría y Práctica*, Tecnos, Madrid, 1993, p. 37. Aquí lo que habría que analizar es justamente a qué le llama Kant una “conformidad simplemente posible” con la ley, ya que esto determina su legitimidad. Introduzco esta inquietud porque Kant no considera a la voluntad general como la voluntad de todos (ya que sería humanamente imposible obtener el consentimiento de cada uno de los miembros de una comunidad hacia la ley; además de que se excluirían también aquellos a los que Kant llama ciudadanos pasivos o *coprottegidos*, dado que no son considerados como partícipes de esa voluntad legisladora universal, sino más bien receptores de la misma).

⁴ Cf. I. Kant, “Observación general A”, en *La Metafísica de las Costumbres*, [318], p. 149.

persona, incluso contra su vida (*monarchomachismus sub specie tyrannicidii*) como persona individual (monarca), so pretexto de abuso de poder (*tyrannis*).⁵

Para el autor de *La Metafísica de las Costumbres*, la resistencia a la legislación debe considerarse como contraria a la ley, pero no solamente, debe considerarse como la destrucción total de la constitución legal: la resistencia al jefe supremo es la resistencia a las leyes, pues las leyes son emanadas por el jefe supremo. La única opción que existe, según Kant, para llevar a cabo una renovación de la constitución política es por medio del soberano y no por el pueblo, esto es, por el juicio del legislador y no por los súbditos; así...

... si un pueblo juzgara máximamente probable que, bajo cierta legislación vigente en el momento actual, perderá su felicidad, ¿qué ha de hacer en tal sentido? ¿No debe oponerse? La respuesta sólo puede ser la siguiente: no le queda más remedio que obedecer.⁶

La imposibilidad de la resistencia civil

Recordemos que en el contrato originario la ley promulgada por el poder soberano es una ley que representa las necesidades del pueblo y las obligaciones que él mismo se daría, y por ello es legítima. Y si es una ley pública entonces es una ley legítima, y si es una ley legítima es una ley irreprochable. Para el pensador de Königsberg una ley que es irreprochable desde el punto de vista del derecho conlleva la facultad de coaccionar y, la prohibición de oponerse a la voluntad del legislador:

... el poder que en el estado da efectividad a la ley no admite resistencia (*es irresistible*), y no hay comunidad jurídicamente constituida sin tal poder, sin un poder que eche por tierra toda resistencia interior, pues ésta acontecería conforme a una máxima que, universalizada, destruiría toda constitución civil, aniquilando el único estado en que los hombres pueden poseer derechos en general.⁷

⁵ *Ibid.*, [320], pp. 151-152.

⁶ I. Kant, "De la relación entre teoría y práctica en el derecho político (Contra Hobbes)", en *Teoría y Práctica*, Tecnos, Madrid, 1993, p. 38. Kant nos habla de que si aún se diera el caso de se realizara una revolución y se estableciera una nueva constitución, a pesar de ello, los súbditos tienen la obligación de someterse como buenos ciudadanos al nuevo régimen y obedecer a la autoridad que detenta ahora el poder.

⁷ *Id.* p. 40.

La rebelión o la sedición no es lícita, antes bien es preferible *la reforma*.⁸ Toda oposición al poder legislativo, toda incitación de descontento que culmine en una acción de los súbditos, todo levantamiento que estalle en rebelión, dice Kant, es el delito supremo y más castigable en una comunidad, ya que se considera como un atentado en contra los fundamentos de la constitución civil. La oposición al poder supremo es una prohibición incondicionada, incluso cuando se considere que dicho poder es despótico o tirano, es decir, aun cuando el jefe del Estado haya violado el contrato originario y se conduzca de manera contraria a la voluntad universal legisladora. ¿Cuál es el motivo que mueve a Kant a afirmar tal sentencia que al parecer se visualiza con tintes autoritarios?

Si acaso se admitiera la rebelión contra gobiernos injustos, según Kant, entonces el pueblo es el que comete injusticia, porque ese modo de proceder torna insegura toda constitución jurídica e introduce un estado de ausencia de ley, y la consecuencia de ello es mucho peor que la de vivir frente un mal gobierno (Hobbes).

Al ciudadano de Kant, se le da la *facultad de dar a conocer públicamente su opinión acerca de lo que en las disposiciones de ese soberano le parece haber de injusto para con la comunidad*,⁹ pero sólo en tanto ciudadano y con el permiso del propio soberano. Kant no es un ingenuo y sabe que los gobernantes pueden equivocarse en sus decisiones y esto debe ser mostrado públicamente por los ciudadanos.¹⁰

Pues quererle negar esta libertad no sólo es arrebatarle toda pretensión a tener derecho frente al supremo mandatario —como Hobbes pretende— sino también privar al mandatario supremo [...] de toda noticia sobre aquello que él mismo modificaría si lo supiera, dando lugar a que se ponga en contradicción consigo mismo. Pero infundir al soberano la preocupación de que los súbditos, al pensar por sí mismos y expresar públicamente su pensamiento, podrían provocar disturbios en el Estado equivale a despertar en él la desconfianza frente a su propio poder, o incluso el odio contra su pueblo.¹¹

El autor de la *Crítica del Juicio* considera que un gobernante no puede cometer acciones injustas para con el pueblo ni dar leyes injustas a sabiendas que se trata de un acto de

⁸ Cf., I. Kant, “Observación general A”, en *La Metafísica de las Costumbres*, [322], p. 153.

⁹ I. Kant, “De la relación entre teoría y práctica en el derecho político (Contra Hobbes)”, en *Teoría y Práctica*, Tecnos, Madrid, 1993, p. 46.

¹⁰ La libertad de pluma es considerada para Kant como garantía de los derechos del pueblo, pero sólo si se mantiene bajo los límites del respeto a la constitución civil.

¹¹ *Ibid.*, p. 47.

injusticia; por ello nos dice que el **principio universal del pueblo para juzgar sus derechos** se resumiría en la siguiente sentencia: *Lo que un pueblo no puede decidir sobre sí mismo, tampoco puede decidirlo el legislador sobre el pueblo.* De este modo, las auténticas leyes surgidas de la voluntad del legislador, serán las leyes lícitas que requiere el pueblo; de esta manera se dice que el pueblo nunca se daría leyes que van en contra de sí mismo, y si existe una ley, proveniente de la voluntad del poder supremo, tal que atente contra “los fines de la humanidad” tendrá que ser enjuiciada universal y públicamente por el pueblo, mas no ser convocada a una resistencia.

Comentario final

Para Kant, al admitir la imposibilidad de todo el pueblo y de cada uno de los miembros de la comunidad de sedición o de rebelión contra la estructura institucional, debe existir una obediencia al Estado y a sus leyes. Y es que resulta que, para el pensador de Königsberg, es un deber moral de los seres humanos unirnos y entrar una sociedad en la que exista la posibilidad de coexistencia de las libertades externas y el control de los antagonismos entre las personas. De este modo, el buen funcionamiento de la sociedad va a depender de las instituciones jurídico-políticas legisladoras. En Kant, el gobierno es la voluntad general legisladora, la voluntad del pueblo que concibe un autogobierno, un gobierno que se da el mismo pueblo para alcanzar las condiciones que posibiliten la libertad según leyes universales y el control del conflicto entre las personas. Vivir de manera contraria es vivir en un estado de inseguridad y de poca probabilidad para obtener los fines que cada uno nos damos. Para el autor de *La paz perpetua*, el gobierno y sus leyes van a representar un recurso por el que cada miembro de la comunidad pueda alcanzar sus propios fines y su prosperidad, junto con los demás. Por estas razones no es posible, desde la perspectiva kantiana, el derecho a la sedición o la rebelión, ya que sin un marco jurídico-político los seres humanos, o mejor dicho, el pueblo el general nunca se constituirían como comunidad, es decir, no cabría la posibilidad de dirimir los conflictos existentes desde la cotidianidad y mucho menos la libertad de procurarse cada uno el bien o los bienes que considere necesarios. La desobediencia civil traería consigo división de la comunidad, enfrentamientos de intereses, choque de libertades, etc., lo cual se traduce en inseguridad pública.

El camino que Kant nos ha planteado ante la problemática de encontrarnos frente a malos gobiernos y leyes supuestamente injustas no va a ser otro que *la reforma*. Entendida esta como la posibilidad de transformar o regenerar el sistema jurídico-político. Sin dejar de considerar que esta medida sólo puede ser hecha por los representantes del gobierno (diputados, senadores, etc.) y no por el pueblo en general. Si bien no es posible efectuar un cambio desde la condición de pueblo (sociedad civil), para el autor de las *Críticas* es posible protestar, reclamar, es decir, manifestar públicamente el descontento hacia nuestros gobiernos, pues justamente la vigilancia y la crítica serán una base firme para que esa voluntad universal legisladora funcione de manera correcta.

Este trabajo tiene, como se habrán dado cuenta, varias incógnitas y deficiencias. Empezando por las últimas, diremos, en primer lugar, que el análisis de los planteamientos de Kant sobre la cuestión que aquí tratamos fue exclusivamente de sus textos citados, así consideramos que el análisis no expresa la totalidad los planteamientos kantianos sobre estas temáticas, pues había que revisar otras obras; sin embargo, considero que esto podría manejarse en un trabajo de mayor extensión. En segundo lugar, las citas presentadas fueron altamente escasas, pero nos parece que las que se mostraron eran representativas conforme al desarrollo del texto. En tercer lugar, durante el desarrollo de las distintas ideas se dio por hecho la comprensión de algunos conceptos y planteamientos, a este respecto espero que las notas de pie de página sean un apoyo suficiente para dicha comprensión.

Algunas cuestiones que deja abierta esta investigación y que servirán como motivo para un posterior análisis son, por ejemplo, ¿cuál es el límite de la crítica popular hacia un mal gobierno sin que ella pueda desestabilizar el orden social? ¿Qué deberíamos hacer cuando nos enfrentamos a un gobierno que impide la opinión crítica hacia sus funciones?, o peor aún, ¿qué hacer cuando un gobierno aparenta la inclusión de la crítica social y simula la reforma del estado, buscando con ello cubrir otros intereses que no son acordes a los de la generalidad? O bien, ¿es posible, desde la perspectiva kantiana, considerar como positiva la sedición o la rebelión en tanto estrategias para la reforma de un nuevo sistema jurídico-político que permita un orden social? Todas estas cuestiones e inquietudes serán seguramente examinadas en un futuro no muy lejano, y esperemos que se viertan otras más, ya que el análisis filosófico-político de este

pensador dista mucho de agotarse, específicamente en la investigación sobre la sociabilidad de la condición humana conducida por los sistemas jurídico y político.

Bibliografía

Hart

Kant I, *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, FCE, México, 2002.

-----, *La Metafísica de las Costumbres*, Tecnos, Madrid, 2005.

-----, *Teoría y Práctica*, Tecnos, Madrid, 1993.